INFORME: El proceso al despacho del Señor Juez, con el atento informe, que el término de traslado concedido a la parte ejecutada, de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, precluyó el pasado (02-02-2023) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para lo que ordene pertinente.

Zapatoca 07 de febrero de 2023.

JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR– RAD. 688954089001 – 2019-00093-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., este Despacho Judicial en relación con la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, considera lo siguiente:

Que el valor obtenido por el cálculo que efectuó el Juzgado en relación con el capital y los intereses legales dio como resultado la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($13.300.000,oo) M/CTE,** suma que difiere del resultado de la liquidación presentada por la parte actora y que debe obtenerse partiendo de la audiencia que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha (20-octubre-2021) liquidación la cual se realizó como sigue:

- ✓ **CAPITAL AÑO 2017..... $ 5.000.000,oo**
- ✓ **INTERESES LEGALES DESDE (AÑO 2017) al (AÑO 2022).....$ 1.800.000,oo**
- ✓ **CAPITAL AÑO 2018..... $ 5.000.000,oo**
- ✓ **INTERESES LEGALES DESDE (AÑO 2018) al (AÑO 2022).....$ 1.500.000,oo**

- ✓ **TOTAL CAPITAL.....$ 10.000.000,oo**
- ✓ **TOTAL INTERESES DE PLAZO.....$ 3.300.000,oo**

TOTAL LIQUIDACIÓN.....$ 13.300.000,oo

En virtud de lo anterior, el Juzgado modifica la liquidación del crédito que presentó la parte demandante y en su defecto **APRUEBA** la cantidad de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($13.300.000,oo) M/CTE,** que corresponde a la liquidación del crédito corregida por éste Despacho Judicial hasta el año dos mil veintidós (2022); por estar acorde al auto de mandamiento de pago de fecha (25-02-2020) y a lo que se determinó en audiencia de fecha (20-octubre-2021).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez